



OTORGA NUEVO PLAZO A LA EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L. PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, COMITÉ DE VIVIENDA CORRAL, LLAMADO ESPECIAL PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 49 DE 2011, (V. y U.), SEGÚN RESOLUCION EXENTA N° 7909 (V. y U.), DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000844

VALDIVIA,

27 .NOV. 2017

I.- VISTOS:

a).- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

e).- La Resolución Exenta N° 7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

f).- La Resolución Afecta N° 1600, de fecha 30 de octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 94, de fecha 07 de febrero de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, para subsanar observaciones de proyectos habitacionales, patrocinados por EGIS Construyendo Chile E.I.R.L., llamado especial, para otorgamiento de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, según Resolución Exenta N° 7909 (V. y U.), de fecha 14 de octubre de 2017.

2.- La Resolución Exenta N° 568, de fecha 31 de mayo de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L. para subsanar observaciones del proyecto habitacional, Construcción en Sitio Propio, Comité de Vivienda Corral, llamado especial, para otorgamiento de subsidio habitacional, regulado por el D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.), según Resolución Exenta N° 7909 (V. y U), de fecha 14 de octubre de 2017.

3.- Que conforme a resolución indicada en considerando precedente, se otorgó a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L, plazo de 60 días hábiles, a contar del 27 de marzo de 2017, para subsanar observaciones formuladas al proyecto "Comité de Vivienda Corral", integrada por 10 beneficiarios, modalidad Construcción en Sitio Propio, el cual venció con fecha 21 de junio de 2017.

4.- Mediante carta, folio N° 621, ingresada a SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 07 de julio de 2017, don Juan García Gómez, representante legal de la Egis "Construyendo Chile E.I.R.L.", solicita a don Cristian Pizarro Froese, Encargado Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, autorice el aumento de plazo de 30 días hábiles, con el objeto de subsanar observaciones técnicas pendientes y se apruebe el proyecto Comité de Vivienda CSP Corral, de la comuna de Corral.

5.- La providencia del Director Regional del SERVIU Región de Los Ríos, don Alejandro Larsen Hoetz, de fecha 13 de julio de 2017, en carta folio N°621, citada en el considerando precedente, que indica **“Se autoriza esta prórroga, entendiendo que es la última (30 días hábiles)”**.

6.- El artículo 64, letra e) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, preceptúa **“El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: e) Para la evaluación y calificación del proyecto y/o técnico y de su permanencia en la nómina de oferta”**.

7. El artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone **“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)”**.

8.- A su vez, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala **“Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”**.

9.- Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras, por lo cual la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo resulta atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos del referido proyecto habitacional, el cual beneficiará a 10 familias de la comuna de Corral, pertenecientes al Comité de Vivienda CSP Corral. Por lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **AUTORÍCESE**, el otorgamiento de un nuevo plazo a la Egis “Construyendo Chile E.I.R.L.”, RUT N°76.073.866-2, representada por don Juan García Gómez, para subsanar observaciones formuladas al proyecto habitacional rural denominado “Comité de Vivienda Corral”, tipología Construcción en Sitio Propio, integrado por 10 beneficiarios, conforme a Resolución Exenta N°7909 (V. y U.) de 2015.

2° **OTÓRGUESE**, a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L., nuevo plazo de **30 días hábiles**, a contar del **22 de junio de 2017**, para subsanar observaciones del proyecto habitacional rural Construcción en Sitio Propio, citado en el resuelto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU
ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/ PCF/ NPF/ CBK/ VBC/ cfch.
Int. N° 95 del 25/07/2017.

TRANSCRIBIR A:

1. EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., CAUPOLICÁN N° 597, 3° PISO, OFICINA 31 - VALDIVIA.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE